

Resolución de Gerencia General

N° : 261-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de diciembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe Legal N° 281-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 011-2024-ESCH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 200-2024-NETT-RC/GEINFRA-PERPG/GRM, Informe N° 151-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1374-2024-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 89-2024-LECH-EL-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 139-2024-LKAV-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 168-2024-NETT-RC/GEINFRA-PERPG/GRM, Informe N° 119-2024-LKAV-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 146-2024-NETT-RC/GEINFRA-PERPG/GRM, y, demás actuados que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, El Proyecto Especial Pasto Grande es un organismo creado por el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, el mismo que es transferido al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo 033-2003-VIVIENDA incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande finalmente el Art. 83-a del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Moquegua le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su art. 127 establece que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión de recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional;

Que, por Resolución de Gerencia General N°149-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 04 de junio del 2024 se aprueba el Expediente Técnico del componente de "Acciones para cumplimiento de Contrato de Venta y la Entrega de Agua para Riego de Lotes del Proyecto" por un plazo de 120 días calendario; constando en Acta de Inicio de Obra la fecha 14 de junio del 2024 con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, el mismo que tendría como fecha de término el 11 de octubre de 2024;

COSTO DIRECTO		415971.47
GASTOS GENERALES DE OBRA	11 %	45,756.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3 %	12,479.14
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA	2 %	8,319.43
GESTION ADMINISTRATIVA	3 %	12,479.14
COSTO INDIRECTO		79,034.57
PRESUPUESTO TOTAL		495,006.04

Que, por Informe N°146-2024-NETT-RC/GEINFRA-PERPG/GRM, el residente de obra remite el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 de la obra denominada; "Acciones para cumplimiento de Contrato de Venta y la Entrega de Agua para Riego de Lotes del Proyecto", por un total de 81 días calendarios adicionales;

Que, el Informe N° 119-2024-LKAV-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, remite observaciones a la Ampliación de Plazo N° 01; las que son absueltas con el Informe N°168-2024-NETT-RC/GEINFRA-PERPG/GRM por el residente de obra, por Informe N° 139-2024-LKAV-IOGRM/PERPG-GG/GEINFRA, se da la conformidad y aprueba la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por Informe N° 1374-2024-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, se otorga la conformidad y se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión y aprobación, siendo de opinión declararse improcedente el pedido a través del Informe N° 151-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, por Informe N° 200-2024-NETT-RC/GEINFRA-

Resolución de Gerencia General

N° : 261-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : **02 de diciembre del 2024**

PERPG/GRM; se presenta las aclaraciones respectivas a las observaciones del informe de la Oficina de Asesoría Legal; solicitando una aclaración al mismo;

Que, la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA PARA EL PERPG, aprobado por Resolución Gerencial General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, contempla las posibles causales para a ampliación de plazo:

6.7 AMPLIACIONES DE PLAZO

Las causales que justificarán una ampliación de plazo son las siguientes:

- Limitaciones o demora en la otorgación de Recursos económicos.
- Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios.
- Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte al avance de obra.
- Demora en la absolución de consultas.
- Demora en la aprobación del adicional de obra.
- Casos fortuitos y por fuerza mayor.

Que, la Gerencia de Infraestructura adjunta el cuadro invocando las causales que justifican su pedido:

ITEM	CAUSALES DE RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA PARA EL PERPG	CANTIDAD DE DIAS POR CAUSALES
B	DESABASTECIMIENTO DE BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS	28 Días Calendarios
	- FALTA DE SERVICIO DE MOVILIDAD (CAMIONETA 4X4)	
	- REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DEL TOPOGRAFO	
D	DEMORA EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS	53 Días Calendarios
	CANTIDAD DE DIAS SOLICITADOS	81 DÍAS CALENDARIOS

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 281-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 02 de diciembre del 2024, en referencia al Informe N° 011-2024-ESCH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ de fecha 29 de noviembre del 2024, concluye que resulta legalmente viable el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del componente denominado: "Acciones para cumplimiento de Contrato de Venta y la Entrega de Agua para Riego de Lotes del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua";

Que, teniendo presente el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, se regula la eficacia anticipada del acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En donde, el mismo cuerpo de normas legales, regula en el segundo párrafo de su numeral 7.1 que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros". En tal sentido, atendiendo a la naturaleza de acto de administración interna que tiene el acto que aprueba la Ampliación de plazo N° 01; siendo que la misma se solicita con eficacia anticipada desde el 12-10-2024 y advirtiéndose que su emisión no afectaría normas de orden público ni a terceros, corresponde su emisión con eficacia anticipada;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado Por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre de 2010 y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo de 2013 De conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-DRA.MOQ y contando con las visaciones correspondientes;

Resolución de Gerencia General

N° : 261-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : **02 de diciembre del 2024**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo-N° 01 del Expediente Técnico del componente denominado "**ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE VENTA Y LA ENTREGA DEL AGUA PARA RIEGO DE LOTES**" del proyecto "AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS DE ILO", por **81 días calendarios adicionales**, con eficacia anticipada a partir del 12 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a los informes técnicos del Responsable e Inspector de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración adopte las medidas pertinentes con sujeción a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y a la parte interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

